

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales promulgada en 20 de julio de 1.990, regula los sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública;

Que la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema de Control Gubernamental integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior debe adecuar su organización y funcionamiento a las normas básicas y procedimientos establecidos en la mencionada disposición legal que le permita ejecutar sus sistemas de control gubernamental en forma eficaz para responde a los requerimientos de un estado moderno.

EN CONSEJO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- APRUEBASE EL **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** en sus siete capítulos y setenta artículos conforme al texto que en anexo forma parte del presente decreto supremo.

ARTICULO 2.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente decreto supremo y en especial el decreto supremo 22165 de 5 de abril de 1.989 excepto los incisos d) y e) de su artículo 13 hasta tanto entre en vigencia lo previsto en el artículo 51 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1.990.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos dias del mes de julio de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA
Fdo. Manfredo Kempff Suárez
Min. RR.EE. Y CULTO a.i.
Fdo. Marco Antonio Oviedo
Min. Interior Migración Just. y Defensa Social a.i.
Fdo. Mario Catacora Landivar
Min. Presidencia de la República a.i.
Fdo. Hernán Lara Paravicini
Min. Defensa Nacional a.i.
Fdo. Jorge Landivar Roca
Fdo. Carlos Alberto López
Min. Planeamiento y Coordinación a.i.
Fdo. Jorge Quiroga Ramirez
Fdo. Hedim Céspedes Cossio
Fdo. Carlos Aponte Pinto
Fdo. Fernando Campero Prudencio
Fdo. Oscar Zamora Medinacelli
Fdo. Carlos Dabdoub Arrien
Fdo. Alvaro Rejas Villarroel
Fdo. Oswaldo Antezana Vaca Diez
Fdo. Herbert Muller Costas
Fdo. Fernando Fieffer Guzman
Fdo. Jaime Céspedes Toro.

/nmc.